



**ACTA N°16/2022
SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA: 15 de junio de 2022.
HORA: 15:47 horas**

La sesión es presidida por la Alcaldesa **SRA. CLAUDIA ADASME DONOSO** y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indica:

**SR. JUAN GALLARDO SAGREDO
SRA. MARGARITA SANDOVAL CARRASCO
SR. DANIEL MUÑOZ NAVARRO
SRA. MIRIAM OLIVARES OSSES
SR. JOSÉ SALINAS GUTIERREZ**

SECRETARIA MUNICIPAL (S): SRA. YESENIA BACHO CASTILLO.

REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO:

SR. PABLO OLIVARES COLLAO-ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

SR. RUBEN VASQUEZ PROAÑO- DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

SRA. ANDREA MACAYA VEAS- DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1



Alcaldesa, damos inicio a la sesión número dieciséis de Concejo Municipal de la comuna de Papudo, siendo las quince con cuarenta y siete minutos, "En el nombre de Dios, la Patria y la Comuna de Papudo"

Primer Punto de Tabla

Cuenta Alcaldesa y visitas a Terreno.

- Nos reunimos con dirigentes de la Junta de Vecinos Papudo Oriente, para conversar sobre sus necesidades en múltiples materias e informar sobre las iniciativas y proyectos que el municipio puede trabajar en conjunto con esta organización.
- Participamos en una reunión con la Seremi de Obras Públicas, Delegado Presidencial Provincial de Petorca y Alcaldes de la Provincia de Petorca, para trabajar en conjunto y buscar soluciones entorno a la crisis hídrica.
- Estuvimos en el programa radial de Radio Cordillera, donde difundimos las actividades municipales, además de dar a conocer a los vecinos y vecinas las acciones realizadas en torno a diversas materias comunales.
- Recorrimos los Jardines Infantiles y niveles de párvulo de las Escuelas Municipales de la comuna, para hacer entrega de juegos didácticos y de destreza, en el marco del Día del Juego y la Recreación.
- Acudimos a la reunión convocada por la Delegación Presidencial Provincial de Petorca, junto a los vecinos de las comunidades de Pullally y Las Salinas, donde la Universidad de Playa Ancha nos presentó un Plan Piloto de planta modular desalinizadora para uso agrícola, el cual actuará como método de innovación para afrontar la escasez hídrica en la Provincia de Petorca.
- Participación en Inauguración de la construcción de la nueva Malla Olímpica del Estadio del Club Deportivo Pullally.
- Celebramos el Día del Patrimonio, donde acercamos nuestra historia a la comunidad, a través de un recorrido por el Chalet Recart y de diversas actividades culturales en Las Ruinas de Pullally.
- Visitamos a las funcionarias de operaciones que participaron en una capacitación realizada junto al Instituto de Salud del Trabajador, basada en diversas materias relacionadas con sus funciones.
- Nos reunimos con la Directora de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales y Dirigentes de la AFUMPA, en dónde se trabajó en materias



tendientes a mejorar las condiciones laborales de nuestros funcionarios y funcionarias.

- Asistimos a la Cuenta Pública del Gobierno Regional de Valparaíso, realizada por el Gobernador Regional, Rodrigo Mundaca.
- En el marco del Día Mundial Sin Tabaco, participamos en una jornada de limpieza de playas, denominada "Chao Colillas", junto a estudiantes de la Escuela Básica, Liceo Técnico Profesional y Colegio Antonio Zanoletti; con el fin de generar conciencia sobre los daños que causa el consumo de tabaco para el Medio Ambiente y para la salud.
- Llevamos a cabo la sexta sesión del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil – COSOC.
- Participamos junto a la Seremi del Trabajo, Susana Calderón y los programas SENCE y FOSIS del Tercer encuentro de emprendedores y MYPES no formalizados, con el fin de apoyar y trabajar junto a los emprendedores de la comuna.
- En el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, visitamos a los alumnos del Colegio Antonio Zanoletti y del Jardín Infantil Barquito de Papel, con la finalidad de incentivar desde la primera infancia el cuidado del medio ambiente y entregar junto a Conaf árboles nativos a los niños y niñas.
- Junto a estudiantes de la Escuela Básica Papudo visitamos el Humedal Urbano Estero Agua Salada, con la finalidad de realizar en conjunto una limpieza enmarcada en el Día Mundial del Medio Ambiente.
- Fuimos a Valparaíso para reunirnos con el Seremi de Transporte, Benigno Retamal, con el objetivo de gestionar soluciones ante la falta de transporte público y transporte rural en la comuna.
- Participamos en la Asamblea Regional de la Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso, para tomar acuerdos y crear comisiones que nos permitan trabajar de forma colaborativa por los vecinos y vecinas de la región.
- Estuvimos presentes en la ceremonia de cierre del taller de Surf Adaptado, en donde comprometimos el apoyo del municipio para continuar con este proyecto.
- Visitamos el Taller Municipal de Básquetbol y les hicimos entrega de vestimenta deportiva a todos sus integrantes.
- Acompañamos a las vecinas y vecinos de Brisas de Papudo, en la ceremonia de inauguración de su plaza, juegos infantiles, multicancha, iluminación solar, jardines y mobiliario, lo cual realizaron de manera colaborativa y organizada entre los vecinos de la comunidad.



- Fuimos parte del partido amistoso de fútbol, organizado por la Escuela de Fútbol del Club Deportivo Pullally en conjunto con la Escuela Municipal de Fútbol, en donde también participó la Escuela de Fútbol de Chachagua.
- Conmemoramos el Día contra el Trabajo Infantil, con una mañana de juegos recreativos junto a niños y niñas de la Escuela Rural de Pullally y de la Escuela Básica de Papudo, con la finalidad de generar conciencia de que la responsabilidad de los niños es jugar, aprender, divertirse y no trabajar.
- Asistimos a una mesa de trabajo con la Seremi de Educación, Romina Maragano, el DPP, Luis Soto, los Alcaldes de La Ligua y Zapallar, junto a los DAEM de la provincia de Petorca con el fin de plantear las necesidades educativas de la comunidad, planificar la extensión de las vacaciones de invierno y trabajar los programas del área.

Segundo Punto de Tabla

Aprobación Acta Ordinaria N° 04 de 2022 Concejo Municipal.

Alcaldesa somete a votación el punto.

Es aprobada unánimemente Acta Ordinaria N° 04 de Concejo Municipal de 2022.

Tercer Punto de Tabla

Proyecto de Acuerdo Aprobación Ordenanza Municipal que Regula Permisos en Bienes Nacionales de Uso Público.

Administrador Municipal, se les envió una propuesta de Ordenanza Municipal, la que veníamos trabando hace mucho tiempo, que regula en términos generales el ejercicio de las actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público, recordarles que la atribución o facultad de autorización en los espacios públicos es de la Alcaldesa, pero la idea es tener una ordenanza que nos permita establecer procedimientos de otorgamiento y fiscalización de estos permisos.

Se procede a dar lectura al Proyecto de Acuerdo.



PROYECTO DE ACUERDO
ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA
PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto someter a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, una Ordenanza que regirá el ejercicio del comercio estacionado, ambulante o similares que se ejerza en los bienes nacionales de uso público, y en los bienes que administre el municipio como calles, plazas, pasajes y parques. Asimismo, se establece el procedimiento para obtener dichos permisos, su fiscalización, y las sanciones para el ejercicio ilegal del comercio en dichos bienes.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos 5 letras c) y d), que establece la facultad de los municipios de Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, y dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
2. El artículo 55, letra j de la referida Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para, entre otras materias, dictar ordenanzas municipales.
3. La Ley N° 21.426, que fortalece la regulación existente en materia de comercio ilegal, en lo que se refiere a su aplicación para diferentes ilícitos relacionados, sancionados y diseminados en diversos cuerpos legales; establece normas relativas a la investigación de asociaciones ilícitas, y lo mismo sobre fiscalización respecto de quienes ejercen este tipo de comercio, sea ambulante o establecido, entre otros.

TEXTO DEL PROYECTO:

“El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta de la Sra. Alcaldesa, de Ordenanza Municipal que regula los permisos en Bienes Nacionales de Uso Público, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte del presente proyecto de acuerdo”



CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

TITULO I

Generalidades

Artículo 1º: La presente Ordenanza regirá el ejercicio del comercio estacionado, ambulante, eventos o similares que se ejerza en los Bienes Nacionales de uso Público, y en los bienes que administre el Municipio como calles, plazas, pasajes y parques. Asimismo, establece las sanciones para el ejercicio del comercio en dichos bienes sin permiso municipal.

No se aplicará la presente Ordenanza a los comerciantes de ferias libres, productores y de chacareros de la comuna, los que se regirán por las Ordenanzas especiales en la materia.

El comercio o eventos que se autoricen en bienes municipales se regirán por esta Ordenanza cuando así se disponga en el permiso o concesión correspondiente, ello sin perjuicio de las facultades privativas que tiene el Alcalde, de acuerdo a lo señalado en la letra g) del Artículo 63 Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 2º: Para los efectos de la presente Ordenanza las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

Comercio ambulante: Toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un Bien Nacional de uso Público desplazándose mediante la utilización de elementos móviles o portátiles.

Comercio estacionado: Es el que se efectúa en lugares y espacios de Bienes Nacionales de uso Público, administrados por la Municipalidad, y determinados por la autoridad municipal en el correspondiente permiso.

Comercio no autorizado: Es toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un Bien Nacional de uso Público y que no se encuentra legalmente permitido.

Comiso o decomiso: Es la requisición que se hace al comerciante de su mercadería, instalaciones o elementos de trabajo, por transgresión a las normas de esta Ordenanza o de otros cuerpos legales.

Morosidad: Es el incumplimiento consistente en no pagar oportunamente los derechos correspondientes a permisos o patentes municipales.

Patente municipal: Es el documento expedido por la autoridad municipal, que acredita que una persona pagó los tributos y derechos exigidos para el ejercicio del comercio comprendido en esta Ordenanza.



Permiso municipal: Es la autorización, otorgada por el Alcalde, para realizar una actividad comercial en un Bien Nacional de uso Público o administrado por el Municipio.

TITULO II

De los Permisos

Artículo 3º: Las personas interesadas en obtener un permiso para ejercer comercio en Bienes Nacionales de uso Público, deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde, de acuerdo al formulario que se dispondrá para dicho efecto, el que al menos deberá contener la individualización del solicitante, la actividad cuya autorización se requiere, y el lugar y días en que se ejercerá la actividad.

Artículo 4º: El Alcalde, para efectos del otorgamiento de permisos, podrá requerir informe a las Direcciones Municipales. El Alcalde tendrá la facultad de otorgar, modificar, renovar y poner término a los permisos municipales.

Artículo 5º: Para realizar actividades o eventos en los Bienes Nacionales de Uso Público y Espacios Públicos administrados por la Municipalidad se requiere de una autorización expresa para la realización de la actividad o evento, documento que deberá mantenerse en el lugar durante toda su extensión.

Artículo 6º: La Municipalidad llevará un registro actualizado de los permisos otorgados, el cual deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Titular del permiso.
- b) Ayudante y suplente del titular si los tuviere.
- c) Características del permiso.
- d) Periodo de vigencia.
- e) Giro permitido.
- f) Zona habilitada para ejercer.

Artículo 7º: La Municipalidad establecerá los lugares donde se podrá ejercer el comercio ambulante, considerando un sistema único de identificación personal, con registro fotográfico de la persona autorizada para ejercer dicho comercio.

TITULO III

Disposiciones a las que están sujetos los permisos

Artículo 8º: Todo comerciante de los señalados precedentemente, quien ejerza actividad en la vía pública, deberá estar siempre en posesión de su permiso o patente con su correspondiente pago al día y deberá exhibirlo en cada oportunidad en que sean solicitados por la autoridad. Asimismo, deberá contar con la respectiva Iniciación de Actividades y la autorización del Servicio de Salud, cuando procediere.

Artículo 9º: Los permisos son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto por el Alcalde sin derecho a indemnización de ningún tipo.



Artículo 10º: Los permisos son intransferibles e intransmisibles. Queda prohibido el traspaso del permiso a cualquier título o el arrendamiento del puesto respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el titular en casos de fuerza mayor o enfermedad, debidamente comprobados ante la Municipalidad, podrá designar un suplente a través de una solicitud de ausencia, pero dicha suplencia será sólo por el tiempo que dure su ausencia, la que no podrá exceder de 30 días si la autoridad municipal acepta dicha solicitud; pudiendo renovarse por iguales períodos si procediere, con un máximo de tiempo para poder tener suplencia de 6 meses, tiempo en el que caducará el permiso.

Podrá ser suplente del titular, su cónyuge, conviviente civil, ascendientes o descendientes directos y hermanos, todos los que a su vez deben cumplir con los mismos requisitos exigidos al titular para acceder al permiso.

No se otorgará en caso alguno un nuevo permiso al comerciante, cuando se le haya puesto término por infracción a la presente Ordenanza.

En caso de terminar estos permisos por fallecimiento del titular, el heredero o herederos interesados en continuar el giro, podrán solicitar al Alcalde que les otorgue un nuevo permiso, acompañando resolución de posesión efectiva emitida por el Servicio Nacional de Posesiones Efectivas o el Tribunal de Justicia según corresponda, que acredite la calidad de heredero.

Si la autoridad municipal concluye que la designación de un ayudante o suplente tiene por objeto encubrir un contrato de arriendo del permiso, se pondrá término a éste en forma inmediata.

Artículo 11º: El comerciante estacionado o aquel que tenga permiso de temporada, que deje abandonado el puesto, carro, u otra estructura o elemento destinado al desarrollo de su actividad comercial sin causa justificada por un periodo de 10 días, perderá los derechos del puesto y el permiso quedará caducado y eliminado de los registros pertinentes, y la Municipalidad podrá retirar la estructura respectiva.

De igual forma se procederá con respecto de aquellos elementos que no reúnan los requisitos exigidos o que modifiquen la estructura autorizada. A su vez, se prohíbe la instalación de utensilios o elementos que alteren el tránsito peatonal.

Será imperativo que todo comerciante estacionado retire al término de la jornada diaria de trabajo el carro, mesa, o aquel elemento empleado en el desarrollo de su actividad, de lo contrario se procederá en la forma ya indicada en este artículo.

TITULO IV

Derechos Municipales

Artículo 12º: El comercio autorizado en Bienes Nacionales de uso Público y bienes administrados por el Municipio estará afecto al pago del correspondiente derecho, fijado en la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y el pago de la patente municipal correspondiente.

Artículo 13º: Los permisos que no sean pagados oportunamente y que no cuenten con una autorización de prórroga para el cumplimiento de esta obligación, se les podrá poner término.



TITULO V

Instalaciones, Diseño, Ubicaciones y Prohibiciones

Artículo 14º: El comercio estacionado podrá ejercerse mediante el uso de carros móviles, quioscos, y otras instalaciones cuyo diseño y medidas deberán ceñirse a las especificaciones establecidas por la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido constará en la respectiva autorización que otorgue el permiso.

Artículo 15º: Los comerciantes deberán mantener en buenas condiciones de conservación las instalaciones antes señaladas, las que deberán ser pintadas una vez al año a lo menos, **del color que fije la autoridad municipal, lo que les será comunicado por el medio más idóneo.** Asimismo, mantendrán en dichas instalaciones en un lugar visible, un letrero destacado en el que conste en letras y números el número de la patente municipal; el nombre completo del titular del permiso; y la ubicación asignada.

Artículo 16º: **El comercio sólo podrá ejercerse en los Bienes Nacionales de uso Público, en las ubicaciones y extensiones que se especifiquen en el respectivo permiso.**

Artículo 17º: Los comerciantes a que se refiere la presente Ordenanza estarán afectos especialmente, a las siguientes prohibiciones:

- a) Mantener alrededor de sus instalaciones mercaderías o cualquier otro objeto, anexar, ampliar o modificar el diseño del quiosco, carro o anaquel, como igualmente, instalar lonas, plásticos, terrazas u otros, sobre las mismas que no se encuentren expresamente autorizados.
- b) Uso de otras instalaciones no comprendidas en esta Ordenanza, como, asimismo, la ocupación de un mayor espacio y/o extensión que el autorizado.
- c) Colocación de propaganda sin permiso municipal, tales como banderas, carteles de publicidad, o similares.
- d) Uso de altoparlantes o cualquier otro artefacto reproductor o amplificador de sonido, salvo que se autorice expresamente.
- e) Vocear la mercadería.
- f) Venta de artículos robados, alcohol sin contar con la debida autorización, o drogas. En caso de detectarse el incumplimiento a esta prohibición, se procederá a la caducidad del permiso.
- g) Colocación o instalación de conexiones eléctricas no autorizadas u otras que atenten contra la seguridad de las personas.
- h) Arrendar, prestar, dar en administración o facilitar el permiso o negocio a terceras personas.
- i) Queda prohibida toda forma de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ejercida con miras a pernoctar, acampar, habitar, residir o instalarse en el espacio público.
- j) Entorpecer la labor fiscalizadora de los Inspectores Municipales, de cualquier forma, ya sea impidiendo la fiscalización o colaborando con terceros que no cuenten con permisos municipales.

4

9



TITULO VI

Normas Especiales para Kioscos de Diarios y Revistas

Artículo 18º: Los comerciantes de kioscos de diarios y revistas se regirán, además, por las normas de este Título.

Artículo 19º: Los giros permitidos para estos comerciantes son los siguientes:

- a) Diarios, revistas, calendarios y folletos.
- b) Cajetillas de cigarros y fósforos.
- c) Dulces, confites envasados por fábricas autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.
- d) Boletos de juegos de azar autorizados por la ley.
- e) Bebidas no alcohólicas.

Artículo 20º: Los kioscos para suplementeros deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que fije la Secretaria Comunal de Planificación, y a la ubicación y número que determine la autoridad municipal correspondiente.

TITULO VII

De las Sanciones a las Infracciones a la presente Ordenanza

A.- INFRACCIONES COMETIDAS POR COMERCIANTES AUTORIZADOS

Artículo 21º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 0,5 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.

Artículo 22º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Alcalde podrá poner término al permiso en los siguientes casos:

- a) Al comerciante que sea condenado por los Juzgados de Policía Local, por tres infracciones a esta Ordenanza dentro del plazo de seis meses, o cuatro en un año calendario.
- b) Al comerciante que sea sorprendido instalado en un emplazamiento distinto al expresamente autorizado.
- c) Al comerciante que se negare injustificadamente a exhibir sus documentos, o a usar el uniforme y distintivo que corresponda.
- d) Cuando la Oficina de Inspección compruebe que la suplencia ha sido un medio para encubrir un contrato de arriendo del puesto respectivo.
- e) En caso de no pago de los derechos municipales a que está afecto el permiso, dentro del plazo establecido, salvo que se hubieren otorgado facilidades de pago.
- f) Arrendar o ceder a cualquier título el permiso o local sin autorización municipal.
- g) Entorpecer la acción fiscalizadora de los Inspectores Municipales, de cualquier forma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde siempre estará facultado para poner término a los permisos cuando lo estime conveniente, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 23º: Los comerciantes que sean sorprendidos manteniendo o expendiendo alimentos en mal estado de conservación sufrirán, además del denuncia al Juzgado de Policía Local, el decomiso de estas mercaderías.



B.- INFRACCIONES COMETIDAS POR COMERCIANTES SIN PERMISO MUNICIPAL

Artículo 24º: Los comerciantes sin permiso municipal serán sancionados con el comiso de las mercaderías, de las instalaciones y demás elementos usados en la comisión de la infracción, y, además, serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago, fijada por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 25º: El comiso de las mercaderías señaladas en los artículos anteriores se efectuará por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, quienes deberán poner a disposición del Juzgado de Policía Local respectivo dichas especies, al momento de formular el denuncia. El denuncia al Juzgado de Policía Local deberá ser acompañado por un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas.

Artículo 26º: Los funcionarios señalados precedentemente enviarán a una Institución de Beneficencia las mercaderías decomisadas, cuando fueren perecibles y estuvieren en buen estado, debiendo acompañar a la denuncia el acta de recepción de las especies por la institución respectiva

TITULO VIII

Fiscalización de la Ordenanza

Artículo 27º: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y a los funcionarios autorizados del Servicio de Impuestos Internos, todos con facultades para solicitar la exhibición de los permisos municipales y sanitarios si correspondiere, y a su vez, documentos que justificaren el origen de la mercancía.

Artículo 28º: El Director de Seguridad Pública estará facultado para solicitar su colaboración a Carabineros de Chile para proceder a retirar toda instalación o móvil en los cuales se ejerza comercio sin permiso municipal. Esta instalación o móvil requisado quedará en custodia en el Aparcamiento Municipal, debiendo los funcionarios de la oficina de Inspección formular los denuncias correspondientes. Además, no podrá ser devuelto hasta que el Juez de Policía Local competente así lo decida.

Artículo 29º: Todo kiosco, carro, instalación u otra especie que permanezca en la vía pública o en propiedad municipal, en estado de abandono, por causa injustificada o por encontrarse con el permiso terminado o no contar con éste, será retirado, con el objeto de restituir el espacio público. Dichas estructuras quedarán en custodia a disposición del tribunal respectivo, debiendo los Inspectores municipales o Carabineros según corresponda realizar las denuncias al Juzgado de Policía Local correspondiente. No será devuelto a su dueño, si no se pagan los derechos de bodegaje previamente.

6

11



Alcaldesa, señala que las ordenanzas también están sujetas a modificación y si vemos que algo en la práctica no funciona como lo esperábamos, podemos hacer una modificación. Somete a votación el punto de tabla.

Se aprueba unánimemente el Proyecto de Acuerdo Aprobación Ordenanza Municipal que Regula Permisos en Bienes Nacionales de Uso Público.

Cuarto Punto de Tabla

Proyecto de Acuerdo Aprobación Ordenanza Retiro de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas.

Se procede a dar lectura al Proyecto de Acuerdo.



**PROYECTO DE ACUERDO
ORDENANZA RETIRO DE
VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto someter a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, una Ordenanza que regule el procedimiento aplicable para el retiro de los vehículos abandonados en las vías públicas, problemática originada a raíz de la elevada cantidad de vehículos abandonados indefinidamente en las vías de la comuna.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos 5 letras d), que establece la facultad de los municipios de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
2. El artículo 55, letra j de la referida Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para, entre otras materias, dictar ordenanzas municipales.
3. El artículo 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito (Ley 18.290), que dispone que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la ley de tránsito, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad. Agrega la referida disposición que el costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo

TEXTO DEL PROYECTO:

“El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta de la Sra. Alcaldesa, de Ordenanza Municipal que regula el retiro de vehiculos abandonados en la vía pública, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte del presente proyecto de acuerdo”



CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO



**“ORDENANZA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN LA
COMUNA DE PAPUDO”**

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable del retiro de los vehículos abandonados en las vías públicas

Artículo 2°: Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos que objetiva y racionalmente hagan presumir por su situación, que están abandonados en la vía pública, calzadas, aceras, platabandas, bandejones, entre otros.

Artículo 3°: Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública, todos aquellos que se encuentren estacionados **por un periodo superior a 15 días corridos**, permanezca en el mismo lugar, dentro de la vía pública o en bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad de Papudo o en otros órganos de la administración del Estado, según lo dispuesto por la ley.

Se presumirá lo anterior, cuando el vehículo muestre evidentes signos de abandono y dejación, como la acumulación de capas de polvo y barro, o de desperdicios y basura en su entorno o en su interior; asimismo se presumirá su abandono cuando muestre signos de deterioro en su carrocería, neumáticos y/o vidrios; todo ello, aun cuando el vehículo mantenga vigente su documentación (permiso de circulación, seguro y revisión técnica).

Cuando se trate de un vehículo sin placa patente, este se retirará de inmediato, sin mas trámite. El carácter de abandono del vehículo será certificado por inspectores o funcionarios municipales designados, a través de la correspondiente acta de retiro de vehículo levantada al efecto, la que detallará la placa patente del vehículo, marca, modelo y color, y en caso de no ser ello posible, chasis u otros rasgos que permitan su identificación.

En el acta se consignará, además, el lugar desde donde se procede al retiro, y el destino de éste, contando con el nombre del funcionario u operador que retira y funcionario receptor. Dicha acta acompañará, si lo estima necesario, registro fotográfico, testimonio de vecinos o cualquier otro medio idóneo.

Artículo 4°: Del estado de abandono y posible retiro del vehículo, **se notificará mediante carta certificada al propietario que aparezca en el Registro de Vehículos Motorizados, comunicándole todo lo anterior y dándole un plazo de 05 días para retirar voluntariamente el vehículo**, so pena de la aplicación de multas y retiro municipal.

14



Artículo 5°: Cualquier persona podrá denunciar por escrito a la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad o ante la Secretaría Municipal, la existencia de un vehículo abandonado en la vía pública, calzadas, aceras, platabandas, bandejones, entre otros, situación que será verificada por Inspectores Municipales.

Artículo 6°: Transcurridos cinco días corridos desde el envío de la carta certificada de aviso a que hace mención el artículo 4°, se procederá al retiro del vehículo. Retirado el automóvil por haberse encontrado en alguna de las hipótesis del artículo 3° de esta ordenanza, se mantendrá en custodia en el Patio o Corral Municipal destinado al efecto, para ponerlo a disposición de su dueño. Junto con proceder al retiro señalado, los funcionarios indicados deberán denunciar al Juzgado de Policía Local.

Dichos vehículos no podrán ser retirados del aparcadero o corral municipal sin que previamente se paguen los costos del traslado, incluyendo grúa, y los derechos municipales por los servicios de bodegaje. Asimismo, al momento de ser retirado el vehículo, deberá acreditarse el pago de la multa indicada en el artículo siguiente con la exhibición del comprobante correspondiente.

Artículo 7°: Del retiro mencionado en el artículo 6°, el inspector municipal levantará un acta donde se describa lo siguiente:

- Modelo, marca y color del vehículo, indicando además la patente.
- Estado de los focos, espejos, vidrios.
- Motivo del retiro.
- En dicha acta a su vez, necesariamente debe detallarse la fecha y hora del retiro.
- Individualización del conductor o responsable si lo hubiere.
- Individualización del propietario.
- Número de boleta.
- Detalle de aparcadero.
- Individualización del inspector municipal a cargo
- Adjuntar registro fotográfico, si fuese posible.

Artículo 8°: Recepcionado el vehículo en el aparcadero o corral, se entregará una copia del acta levantada al momento del retiro y corresponderá el llenado de un formulario dispuesto especialmente para ello, acerca del estado en que se encuentra el automóvil, formulario que se adjuntará al acta de retiro.

Artículo 9°: La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación, en la página web Municipal.



Se aprueba unánimemente el Proyecto de Acuerdo Ordenanza Retiro de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas.

Varios e Incidentes

Alcaldesa, vamos a partir informando a la comunidad que ya tenemos una resolución del Tribunal Electoral Regional, para que pronto pueda asumir la Sra. Cecilia Rivera Godoy, como Concejal de la comuna, estamos esperando que la sentencia este ejecutoriada, en cuanto el tribunal nos notifique, llamaremos a la Concejal, para que asuma el ejercicio de sus funciones y tome el juramento.

Concejal Sandoval, quiero felicitar al COSOC por el cumplimiento de las observaciones de la Cuenta Pública, ellos entregaron un documento a ustedes, al cual deben dar respuesta.

Alcaldesa, sí, de hecho, las trabajamos con ellos acá en la sesión de COSOC, dando respuesta a varias, habían preguntas que se relacionaban con la Cuenta Pública y otras que no tienen que ver con ésta.

Concejal Sandoval, lo otro es el problema de conectividad que existe en la Provincia y a nivel regional, que nos afecta como comuna, la falta de transporte público.

Alcaldesa, por eso fuimos a reunión con el Seremi de Transporte, donde pudimos exponerle la falta de transporte público y en ese sentido con su equipo asesor, estamos levantando un proyecto, para poder llegar con un subsidio de transporte rural aislado, además hablamos del transporte público de los estudiantes, también hablamos el tema con el Gobernador Regional, hemos tratado de llegar por todos lados con la información y lo estamos solicitando como corresponde.

Concejal Sandoval, pensando en una solución a corto plazo, tal vez podríamos utilizar los recursos que aún quedan del Gobierno Regional, que es la circular treinta y tres, donde uno puede postular a activos no financieros, entonces existirá la posibilidad de postular a un bus, que no sea solo con fines escolares, sino que sirva para trasportar diferentes organizaciones sociales, deportivas, investigué y todavía queda esa posibilidad.

Alcaldesa, nosotros ya tenemos bastante avanzado el proyecto circular treinta y tres, que se va a votar la primera semana de julio, lo hemos conversado con el Gobernador Regional, hemos estado en conversaciones con el Consejero Macaya, la Consejera Zamorano de San Antonio y el Consejero Marín para el apoyo de esta iniciativa. Nosotros vamos con dos iniciativas, un bus para cuarenta y cinco personas y un bus para personas con movilidad reducida, principalmente focalizado para los dializados.



Concejala Sandoval, quisiera que estudiaran presupuestariamente la posibilidad de contratar otro inspector de obras, o no sé si dentro de las normativas municipales se podrá calificar a otra persona, para que pueda cumplir como inspector de obras y apoyar la labor actual en la revisión de proyectos.

Alcaldesa, comentarle que volvemos a la problemática que tenemos desde el día uno en este Municipio, que solo las personas de planta y contrata, son quienes pueden ejercer labores de inspección, y no tenemos ningún escaño en la planta o contrata para poder proceder a contratar otro inspector.

Concejal Muñoz, quisiera socializar que el treinta y uno de mayo nos llegó a nombre del Comité de Defensa de Pullally una solicitud de subvención.

Alcaldesa, estamos al tanto, hay varias solicitudes de subvenciones y estamos viendo el análisis presupuestario de las subvenciones, por la cantidad de subvenciones que se nos están solicitando, queremos ver como las ordenamos un poco, porque tenemos varias pendientes, ustedes saben que es un monto acotado, igual vamos a tener que pedir una modificación presupuestaria para poder dar cumplimiento a lo solicitado por las distintas organizaciones y nuestra idea es poder pasarlas el próximo Concejo.

Concejal Muñoz, una duda referente al muro que está a la entrada de la Villa, que fue pintado blanco, eso bajo qué proyecto o intervención se sustenta.

Alcaldesa, esa es una sorpresa, queremos darle vida y les mostraremos antes lo que vamos a hacer ahí, de hecho, a través de Senda Previene estamos invitando a un concurso de un boceto, para otro lado, pero lo estamos viendo.

Concejala Olivares, quisiera agradecer la respuesta que se dio a las peticiones respecto a la continuar de los trabajos de Miraflores y el tema del corral, para ir limpiando el lugar, se está avanzando Alcaldesa.

Alcaldesa, quiero socializar con ustedes que prontamente vamos a proceder con la licitación, porque nos adjudicamos las mil composteras para la comuna de Papudo, para comenzar el trabajo socio medioambiental, la finalidad de este proyecto es reducir lo orgánico y la disposición final que se va al relleno sanitario, hacer reducción de la basura y que lo orgánico nos sirva para el compostaje. Además, comentarles que estamos muy avanzados con el punto limpio, recuerdan que lo pasamos por Concejo, para que ustedes nos apoyaran en el tema de los gastos operacionales, le solicitamos la carta al Gobernador Regional, que es lo último que necesitamos y cuando él la entregue, quedaríamos a disposición del Subsecretario, para que él nos pueda otorgar los recursos, haremos todas las gestiones pertinentes para tener lo más pronto posible implementado este punto limpio en la comuna.

Concejal Gallardo, quisiera hacer un llamado a la tenencia responsable de animales, saber que podríamos hacer con los perros callejeros que llegan a la bodega de operaciones.

17



Alcaldesa, es que son perros callejeros y nadie es responsable de esos perros.

Concejala Sandoval, la Ley Cholito, es clara en eso, que cuando una persona alimenta y cuida al perro, pasa a ser responsable de sus acciones y creo que ahí hay que aplicar la Ley Cholito.

Concejal Salinas, en las Villas también hay mucho perro suelto y he sabido de casos que inclusive han llegado al Cesfam, creo que en la ordenanza podríamos incluir multar a los dueños.

Administrador Municipal, la ordenanza es un instrumento, que se tiene que hacer y que está pendiente, ustedes ya tienen el borrador, probablemente no va a solucionar la problemática de irresponsabilidad, porque acá hay un tema de responsabilidad de quienes son dueños o quienes cuidan animales domésticos y el único camino que tiene la Municipalidad es la sanción y sabemos que eso genera reticencia por parte de las personas, aquí hay un tema de que todos los que somos vecinos de la comuna tenemos que ser responsables respecto a las conductas que tenemos, en todo orden de cosas.

Alcaldesa, es importante contar con esta Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas, porque nos va a dar atribuciones para nosotros poder ejercer labores fiscalizadoras.

Les quiero comentar respecto de las vacaciones de los niños, ayer tuvimos una reunión con los cuerpos directivos de nuestros establecimientos, incluidos los jardines por el tema COVID, queremos llamar a la calma, los protocolos son súper claros, nosotros estamos en coordinación con la Seremi de Salud, ellos ven si estamos cumpliendo de buena forma con los protocolos y ellos nos darán la orden cuando corresponda cerrar un curso o un establecimiento.

Se da por terminada la Sesión de Concejo Municipal, siendo las 16:54 horas.



**CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA**

**JUAN GALLARDO SAGREDO
CONCEJAL**

**MARGARITA SANDOVAL CARRASCO
CONCEJAL**

**DANIEL MUÑOZ NAVARRO
CONCEJAL**

**MIRIAM OLIVARES OSSES
CONCEJAL**

**JOSÉ SALINAS GUTIÉRREZ
CONCEJAL**



**YESENIA BACHO CASTILLO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 15 de junio de 2022.